

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

3565 *Resolución de 12 de febrero de 2009, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se publican los requisitos técnicos de las interfaces radioeléctricas IR-98, IR-99, IR-100 e IR-101, relativas a los micrófonos sin hilos.*

El artículo 10 del Reglamento que establece el procedimiento para la evaluación de conformidad de los aparatos de telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 1890/2000, de 20 de noviembre, en la redacción dada por el Real Decreto 424/2005, de 15 de abril, establece que la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información publicará como resolución en el «Boletín Oficial del Estado» las interfaces reglamentadas en España que hayan sido notificadas a la Comisión Europea.

La presente resolución tiene como objeto la publicación de los requisitos técnicos de las interfaces IR-98, IR-99, IR-100 e IR-101 relativas a los micrófonos sin hilos.

El cumplimiento de estos requisitos de interfaz es necesario para el uso de los micrófonos sin hilos que operan en España y la concesión de licencias o autorizaciones de uso, en su caso; y no exime del cumplimiento del resto de los requisitos establecidos en el Reglamento aprobado mediante el mencionado Real Decreto 1890/2000.

Estas interfaces podrán ser revisadas, de acuerdo con lo establecido en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias en vigor, como consecuencia de nuevas necesidades nacionales en cuanto al uso eficaz del espectro o bien como consecuencia de tratados o acuerdos internacionales en los que España sea parte.

Esta disposición ha sido sometida al procedimiento de información en materia de normas y reglamentaciones técnicas y de reglamentos relativos a los servicios de la sociedad de la información, previsto en la Directiva 98/34/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de junio, modificada por la Directiva 98/48/CE de 20 de julio, así como en el Real Decreto 1337/1999, de 31 de julio, que incorpora estas Directivas al ordenamiento jurídico español.

En su virtud, resuelvo:

1. Publicar los requisitos de las interfaces radioeléctricas que se relacionan en los anexos a esta Resolución.
2. Derogar la Resolución de 23 de enero de 2006, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se publican los requisitos técnicos de la interfaz reglamentada IR-8 relativa a los micrófonos sin hilos («BOE» de 10 de febrero de 2006).

Madrid, 12 de febrero de 2009.—El Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, P. D. (Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre, modificada por la Orden ITC/3359/2005, de 20 de octubre), el Subdirector General de Infraestructuras y Normativa Técnica, Ricardo Alvariño Álvarez.

ANEXO 1

Interfaz Radioeléctrica	MICRÓFONOS SIN HILOS EN 30 MHz	Referencia IR- 98
----------------------------	--------------------------------	----------------------

	N.º	Parámetro	Descripción	Comentarios
Parte normativa	1	Servicio de Radiocomunicación	Móvil	
	2	Aplicación	Micrófonos sin hilos	
	3	Banda de frecuencias	31,375 - 31,875 MHz 37,725 - 37,975 MHz 38,175 - 38,675 MHz	Frecuencias: 31,500 MHz; 31,750 MHz; 37,850 MHz; 38,300 MHz y 38,550 MHz
	4	Canalización	200 kHz	
	5	Modulación/ Ancho de banda	F3EJN G3EJN	
	6	Dirección/ Separación duplex	no	
	7	Potencia transmitida/ Densidad de potencia.	Max. 50 mW (p.r.a.)	
	8	Método de acceso al canal y condiciones de ocupación		
	9	Tipo de autorización	No requiere licencia. Uso común	
	10	Requisitos esen-ciales adicionales		
	11	Planificación de frecuencias		
Parte informativa	12	Cambios previstos		
	13	Referencias	EN 300 422 EN 301 357 Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias: UN-81	
	14	Observaciones		Utilización en aplicaciones domésticas, de ocio y otras de carácter no profesional

ANEXO 2

Interfaz Radioeléctrica	MICRÓFONOS SIN HILOS EN VHF	Referencia IR - 99
----------------------------	-----------------------------	-----------------------

	N.º	Parámetro	Descripción	Comentarios
Parte normativa	1	Servicio de Radiocomunicación	Móvil	
	2	Aplicación	Micrófonos sin hilos	
	3	Banda de frecuencias	174,0 – 174,4 MHz 175,4 – 175,6 MHz 176,2 – 176,4 MHz 179,1 – 179,3 MHz 188,0 – 188,2 MHz 188,4 – 188,6 MHz 189,0 – 189,2 MHz 189,8 – 190,0 MHz 191,8 – 192,0 MHz 194,4 – 194,6 MHz	Frecuencias: 174,100 MHz; 174,300 MHz; 175,500 MHz 176,300 MHz y 179,300 MHz 188,100 MHz; 188,500 MHz; 189,100 MHz; 189,900 MHz; 191,900 MHz y 194,500 MHz
	4	Canalización	200 kHz	
	5	Modulación/ Ancho de banda	F3EJN G3EJN	
	6	Dirección/ Separación duplex	No se aplica	
	7	Potencia transmitida/ Densidad de potencia.	Max. 50 mW (p.r.a.)	
	8	Método de acceso al canal y condiciones de ocupación		
	9	Tipo de autorización	No requiere licencia. Uso común	
	10	Requisitos esenciales adicionales		
	11	Planificación de frecuencias		
Parte informativa	12	Cambios previstos		
	13	Referencias	EN 300 422 EN 301 357 Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias: UN-95, UN-106 y UN-127	
	14	Observaciones		Micrófonos sin hilos para todo tipo de aplicaciones incluyendo usos profesionales

ANEXO 3

Interfaz Radioeléctrica	MICRÓFONOS SIN HILOS EN UHF	Referencia IR - 100
-------------------------	-----------------------------	---------------------

	N.º	Parámetro	Descripción	Comentarios
Parte normativa	1	Servicio de Radiocomunicación	Móvil	
	2	Aplicación	Micrófonos sin hilos	
	3	Banda de frecuencias	863 – 865 MHz	
	4	Canalización	200 kHz	
	5	Modulación/ Ancho de banda	F3EJN G3EJN	
	6	Dirección/ Separación duplex	No se aplica	
	7	Potencia transmitida/ Densidad de potencia.	Max. 10 mW (p.r.a.)	
	8	Método de acceso al canal y condiciones de ocupación	Ciclo de trabajo hasta el 100%	
	9	Tipo de autorización	No requiere licencia. Uso común	
	10	Requisitos esenciales adicionales		
	11	Planificación de frecuencias		
Parte informativa	12	Cambios previstos		
	13	Referencias	EN 300 422 EN 301 357 Recomendación CEPT 70-03 Anexo 10 Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias: UN-118	
	14	Observaciones		Micrófonos sin hilos preferentemente para usos profesionales

ANEXO 4

Interfaz Radioeléctrica	MICRÓFONOS SIN HILOS EN 1800 MHz	Referencia IR - 101
----------------------------	----------------------------------	------------------------

	N.º	Parámetro	Descripción	Comentarios
Parte normativa	1	Servicio de Radiocomunicación	Móvil	
	2	Aplicación	Micrófonos sin hilos	
	3	Banda de frecuencias	1785 – 1800 MHz	
	4	Canalización	200 kHz	74 canales Canal 1: 1785,100 MHz Canal 74: 1799,900 MHz
	5	Modulación/ Ancho de banda	F3EJN G3EJN	
	6	Dirección/ Separación duplex	No se aplica	
	7	Potencia transmitida/ Densidad de potencia.	Max. 10 mW	
	8	Método de acceso al canal y condiciones de ocupación	Ciclo de trabajo hasta el 100%	
	9	Tipo de autorización	No requiere licencia. Uso común	
	10	Requisitos esenciales adicionales		
	11	Planificación de frecuencias		
Parte informativa	12	Cambios previstos		
	13	Referencias	EN 300 422 EN 301 357 Recomendación CEPT 70-03 Anexo 10 Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias: UN-119	
	14	Observaciones		Micrófonos sin hilos preferentemente para usos profesionales